

ACUERDO DE LA SALA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y PERSONAS QUE ACUDAN A SUS INSTALACIONES.

A N T E C E D E N T E S

Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México;

Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca;

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los artículos 99, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Que el artículo 195, fracciones VII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF), establece que, entre otras atribuciones, las Salas Regionales en el ámbito en que ejerzan jurisdicción tendrán competencia para fijar la fecha y hora de

sus sesiones públicas y las que les delegue la Sala Superior y las demás que señalen las leyes.

TERCERO. De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

CUARTO. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

QUINTO. De conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

SEXTO. La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del apartado B, del artículo 123 Constitucional, establece en el artículo 43, fracción segunda como obligaciones de los titulares de los poderes de la unión cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes a que están obligados los patrones en general; por su parte las Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación disponen en su artículo 40 que se deben implementar y difundir normas preventivas de accidentes y enfermedades para los servidores públicos de la institución.

En cumplimiento a lo anterior, desde el mes de enero de 2020, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha difundido medidas preventivas para salvaguardar la salud de sus servidores públicos; sin embargo, es necesario reforzarlas sin que ello implique la suspensión de las actividades institucionales.

SÉPTIMO. Que el 16 de marzo de 2020, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió el ACUERDO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y PERSONAS QUE ACUDAN A SUS INSTALACIONES, en cuyo punto transitorio segundo determinó que las Salas Regionales y la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán emitir las medidas que, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, estimen necesarias y razonables para la atención de los asuntos jurisdiccionales.

Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales con el objeto de mitigar la propagación del virus; y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuarios del servicio de justicia federal electoral, esta Sala Regional, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sala Regional continuará con el desarrollo de sus funciones esenciales, por lo que las actividades jurisdiccionales y administrativas se realizarán con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales, en todo momento, observando las medidas preventivas ordenadas por la autoridad sanitaria correspondiente.

A partir de esta fecha y hasta nuevo aviso se suspenden todas las actividades académicas, congresos, convenciones y cualquier otro foro que implique la concentración de personas; estas actividades se podrán llevar a cabo sólo cuando se desarrollen a través de medios electrónicos.

SEGUNDO. Se suspende la realización de sesiones públicas en las próximas dos semanas, por lo que sólo se resolverán en sesión privada aquellos asuntos que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o el Reglamento Interno así lo permitan.

Tratándose de asuntos que, por su naturaleza, se consideren urgentes, el Pleno de esta Sala Regional podrá acordar la realización de la sesión pública respectiva, para lo cual se tomarán todas las medidas sanitarias que correspondan. En todo caso, las sesiones públicas podrán ser seguidas a través de la página de Internet del Tribunal, así como en sus distintas redes sociales.

TERCERO. Se privilegiarán las notificaciones electrónicas y por estrados, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Se suspende el cómputo de los plazos en la sustanciación y resolución de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las y los servidores del Instituto Nacional Electoral competencia de esta Sala Regional.

QUINTO. Se suspenden las sesiones de la Comisión de Jurisprudencia, así como la prestación de servicio social y de prácticas profesionales.

SEXTO. La implementación de guardias presenciales será definida por los titulares de las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas que conforman la Sala Regional.

Se exceptuarán de las guardias presenciales a todas las personas que formen parte de los grupos de riesgo siguientes:

- a. Mayores de 60 años.
- b. Hipertensión arterial.
- c. Diabetes.
- d. Enfermedades cardiovasculares.
- e. Enfermedades pulmonares crónicas.
- f. Cáncer.
- g. Inmunodeficiencias.
- h. Embarazo.

Asimismo, quedarán exceptuadas de las guardias presenciales las madres y padres con hijos en edad escolar de hasta nivel medio superior.

Los servidores públicos no convocados a guardia presencial deberán mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos y hacer uso de la infraestructura de conexión remota (VPN) para la realización de sus funciones que le encomiende el titular del área jurisdiccional o administrativa.

SÉPTIMO. Las personas titulares de las áreas jurisdiccionales o administrativas por conducto del servidor público que determine, deberán informar a la Delegación Administrativa a través de correo electrónico, lo siguiente:

- Las personas que harán guardia presencial.
- Las personas que quedan exceptuadas de las guardias presenciales.
- Las personas que harían uso de la conexión remota para el desempeño de sus actividades.

En todos los casos, se exceptúa el registro de asistencia a través de los equipos manuales para todos los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

OCTAVO. La Delegación Administrativa de la Sala Regional, implementará a partir del 18 de marzo de 2020, filtros sanitarios en los accesos a los diferentes inmuebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Todas las personas que deban ingresar a cualquiera de los inmuebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberán sujetarse al procedimiento que para tal efecto se determine.

No se permitirá el acceso a las personas que presenten temperatura corporal igual o mayor a 38°, o que hayan presentado tos, dolor de garganta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo o articulaciones y malestar general, falta de aire o escurrimiento nasal.

En los casos en que se impida ingresar a una persona externa por ubicarse en el supuesto anterior y con el objeto de garantizar el acceso

a la justicia, podrá establecer comunicación con el personal de guardia de la Secretario General de Acuerdos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.

SEGUNDO. Las medidas establecidas en este acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por las autoridades de salud, el Pleno de la Sala Superior, la Comisión de Administración o el Pleno de esta Sala Regional.

Notifíquese: Electrónicamente, a los organismos públicos electorales y tribunales electorales de la Tercera Circunscripción, al Instituto Nacional Electoral, a la Sala Superior, y por estrados con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 29, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 94, 95, 100 y 101 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asimismo hágase del conocimiento público en la página de Internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerdan y firman la Magistrada y Magistrados integrantes de la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Lave, a los 17 días de marzo de 2020, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ENRIQUE FIGUEROA ÁVILA

MAGISTRADA

MAGISTRADO

**EVA BARRIENTOS
ZEPEDA**

**ADÍN ANTONIO DE LEÓN
GÁLVEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ FRANCISCO DELGADO ESTÉVEZ

